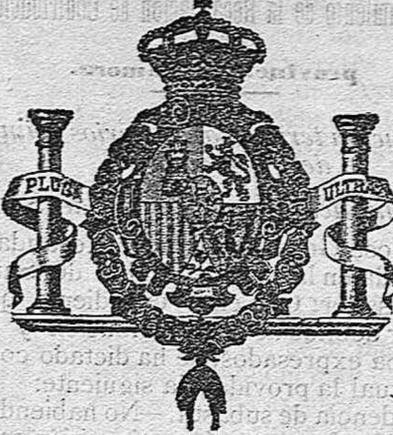


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 29 de Diciembre de 1917.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de aspirantes del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia Civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1917.—Bahamonde.—Señor Director general de Seguridad.

Dirección General de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 25 de Enero próximo, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos Civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: instancia

en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría ó distrito á que correspondiera el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos Civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en el «Gaceta» la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 22 de Diciembre de 1917.—El Director general, M. de la Barrera Caro.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Zamora

Impuesto del 1'20 por 100

CIRCULAR

Determinado por el artículo 17 del Reglamento provisional de 10 de Agosto de 1893 para la administración y cobranza del impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos que verifiquen las cajas de los fondos provinciales y municipales, que dentro del primer mes de cada año económico remitan los Ayuntamientos copia literal certificada del presupuesto de

gastos, confío en que los señores Alcaldes de esta provincia remitirán á esta Administración antes de 31 de Enero próximo, el expresado documento, pudiendo, para más facilidad y actividad en cumplimiento del referido servicio, utilizar el modelo oficial impreso, adaptado al presupuesto municipal reintegrado con timbres móviles de diez céntimos.

Al recordar el servicio, advierto á los señores Alcaldes que, transcurrido el plazo reglamentario, se procederá, á la propuesta, previa comunicación de la imposición de la multa y demás responsabilidades que procedan, á los Ayuntamientos que en 31 de Enero próximo, no hayan enviado la referida copia literal certificada de su presupuesto municipal de gastos para el año 1918.

Zamora 17 de Diciembre de 1917.—El Administrador, P. S., Víctor Castro. R.—2991

Diputación provincial de Zamora.

SESIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1917

Presidencia del Sr. Gutiérrez.

Reunidos en este día bajo la presidencia de D. Ildefonso Gutiérrez, Presidente de la Corporación provincial, y con asistencia de los señores Diputados D. Agustín González, D. Asterio Cadenas, D. César Alonso, D. Miguel Chamorro, D. Melchor Ruiz del Arbol, D. Antonio Rodríguez, D. Fabriciano Santiago, Don Miguel Núñez, D. Eduardo Gutiérrez, D. Evaristo Núñez, D. José San Román, D. Argimiro Gutiérrez, D. Ramón Alvarez, D. Emilio Prieto y D. Felipe Bobillo, fué leída el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Se dió lectura de una moción de la Presidencia dando cuenta de la defunción de D. Felipe Olmedo, Secretario que fué de la Corporación provincial y del nombramiento de Secretario interino de esta Diputación.

El Sr. Núñez (D. Miguel), puso de manifiesto las envidiables condiciones de que se hallaba adornado el difunto Sr. Olmedo, acordándose:

Primero. Que constase en acta el sentimiento de la Corporación por la defunción del Secretario de la misma D. Felipe Olmedo, haciéndolo saber á la familia con expresivo pésame.

Segundo. Nombrar Secretario interino al Oficial Mayor D. Angel Casaseca Jambrina, que durante la enfermedad ha desempeñado la plaza accidentalmente con el sueldo á que se refiere el artículo del Reglamento de Secretarios de Diputaciones, ó sean 5.000 pesetas anuales.

El Sr. Chamorro preguntó á la Presidencia si se había llevado á cabo la visita de inspección solicitada, contestándose por ésta que el acuerdo se había cumplido, pero que la visita no se había girado.

Por el Sr. Santiago (D. Fabriciano) se contestó que cumplimentado el acuerdo de solicitar la inspección, no debe insistirse.

Se dió lectura á la petición del Ayuntamiento de Toro referente á que se le rebaje lo que le corresponda satisfacer por contingente, en virtud de las razones que alega, acordándose desestimar la petición por los fundamentos legales aducidos por la Comisión de Hacienda.

Dada lectura de la moción del Sr. Núñez (D. Evaristo), solicitando se nombren Comisiones que giren visitas á los Ayuntamientos, que por los datos que suministre la Sección de Cuentas, se hallan abandonados administrativamente y del resultado de las visitas se presenten á la Diputación las Memorias á que obliga el artículo 75 de la ley Provincial, se acordó pasase á la Comisión de Indeterminado.

Por último, se dió lectura al presupuesto de ingresos, dictamen de la Comisión de Hacienda referente al mismo y voto particular del Vocal Sr. Bobillo, acordando queden estos 24 horas sobre la Mesa para estudio se los Sres. Diputados.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 64 de la ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez.—El Secretario interino, Angel Casaseca.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

SÉPTIMA INSPECCIÓN

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

SUBASTAS

Ante los Alcaldes de Toro y Muelas de los Caballeros respectivamente, tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día veintidos del próximo mes de Enero, las segundas subastas para el aprovechamiento de la caza menor por cuatro años de los montes «El Pinar» de Toro y «Perilla» de Muelas, Justel y Donado, números 146 y 115 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

El precio de subasta será el de 576 pesetas para el arriendo de caza por cuatro años del monte «El Pinar» y el de 112 pesetas la caza por cuatro años, del monte «Perilla», no admitiéndose postura que no cubra dichas cantidades.

En el disfrute de dicho aprovechamiento, habrá de sujetarse el Rematante á lo dispuesto en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Alcaldía para que puedan enterarse cuantos deseen tomar parte en las subastas.

Zamora 19 de Diciembre de 1917.—El Inspector general, Valeriano González Martín.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1917.

Relación de los descubiertos por el concepto de multas de alcoholes, y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: D. Lorenzo Rojo Fernández.

Vecindad: Pobladura del Valle.

Descubierto: 600 pesetas.

D. Luis Vara Lorenzo.—Villalube.—250 id.

D. Bernardo Perdigon Gutiérrez.—Moraleja del Vino.—1.588 id.

D. Félix Domínguez Jambrina.—Id.—94 id.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 28 de Diciembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, N. Domínguez. R—3112

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA

provincia de Zamora.

Contribución territorial.—Varios trimestres de 1914 al 1916.

Distrito municipal de Palacios de Sanabria.

Don José González Blanco, Recaudador de la Hacienda en la zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 del actual la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Enero de 1918 á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del impuesto de la capitalización.—Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nombres de los deudores: Cipriano Rodríguez González.

Fincas, situación y cabida: Una cortina término de Palacios, al pago de Fuenteserres, cabida de doce cuartillos; igual á 3 áreas 60 centiáreas: que linda al Este y Oeste otra de Marcelino Rodríguez, herederos; Norte cantera y Sur tierra de Melchora Oterino, herederos.

Valor para la subasta: 100 pesetas.

Josefa San Román Remesal.

Una cortina en término de Palacios y pago de la Retila, cabida de 8 cuartillos, igual á 2 áreas 40 centiáreas: que linda al Este otra de Lorenzo de Prada, Sur herederos de Manuel Pérez, Oeste Manuel Rodríguez y Norte cortina de la Escuela; en 80 pesetas.

José Fernández Canariago.

Una tierra al pago de Fuente Nueva, término de Remesal, cabida 4 heminas, igual á 36 áreas; que linda al Este Guillermo Fernández, Sur prado de Lucía Prada, Oeste herederos de Carlos San Román y Norte herederos de Manuel Pesquero; en 40 pesetas.

Otra tierra en término de la anterior y pago de la Verde, de cabida 16 cuartillos, igual á 4 áreas 80 centiáreas: que linda al Este campo común, Sur Rufino Lorenzo, Oeste Agustina García y Norte Domingo de Prada; en 30 pesetas.

Mónica Rodríguez Castro.

Un huerto al pago del Campanario, término de Palacios, cabida de 8 pies, igual á 1 área 20 centiáreas: linda al Norte casa de Mónica Rodríguez, Este y Oeste calle pública y Sur prado de Pio de Prada; en 55 pesetas.

Una tierra al pago de Fontuera, término de la anterior, cabida de 48 pies, igual á 5 áreas 70 centiáreas: que linda al Norte cortina de Pedro Martín, Este Alejandro González, Sur camino y Oeste prado de Prudencio de Castro; en 60 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago de Rio Ciervos, cabida de 16 cuartillos, igual á 9 áreas 60 centiáreas: que linda al Este otra de Vicente Vázquez, Sur otra de Victorio San Román, Oeste Bartolomé Rodríguez y Norte Melchora Oterino; en 50 pesetas.

Sebastiá Pérez Manzanal.

Un prado al pago de Cabanillas, término de Palacios, cabida de dos carros, igual á 18 áreas: que linda al Este tierra de Isidro San Román,

Sur Miguel Iglesias, Oeste campo común y Norte cañada; en 80 pesetas.

Vicente Prada Prada.

Un huerto al pago de la Plaza, término de Palacios, cabida de 2 cuartillos, igual á 60 centiáreas: que linda al Este y Sur casa y cortina de herederos de Francisco González, Oeste era de Lorenzo de Prada y Norte calle pública; en 60 pesetas.

Una cortina al pago de la Ritela, término de la anterior, cabida de cuatro cuartillos, igual á 2 áreas 40 centiáreas: linda al Este otra de Enrique Cadierno, Sur y Oeste otra de Cecilio de Prada y Norte otra de Hipólito Rodríguez; en 40 pesetas.

Un prado al pago de Fuente el Tajo, término de la anterior, cabida de 5 cuartillos, igual á 3 áreas: que linda al Este camino, Sur otro de Pedro Martínez, Oeste era de Santiago Rodríguez y Norte otra de Gabriel Rodríguez; en 40 pesetas.

Otro prado al pago de la Porción, término de la anterior, cabida de seis cuartillos, igual á 3 áreas 60 centiáreas: que linda al Este Agustina González, Sur camino público, Oeste y Norte prado de herederos de Cecilia Prada; en 30 pesetas.

Vicente Guzmán.

Un huerto al pago de la Puerta, término de Remesal, cabida de 4 pies, igual á 60 centiáreas: que linda al Norte, Este y Sur calle pública y Oeste cortina de Pascual Cobreros; en 15 pesetas.

Una cortina en el barrio de Arriba, término de la anterior, cabida de 9 pies, igual á 60 centiáreas: que linda al Norte otra de Pedro Ferrero, Este otra de Blas Valderrábano, Sur prado de Gregorio Guzmán y Oeste otro de Pascual Cobreros; en 15 pesetas.

Una cortina que es hoy prado al pago de Fuentenaca, término de la anterior, cabida de 20 pies, igual á 3 áreas: que linda al Este otra de Manuel Remesal, Sur y Oeste calle pública y Norte calle pública; en 70 pesetas.

Un prado al pago de la Gata, término de la anterior, cabida de 30 cuartillos: linda al Este otro de Santiago González, Sur y Oeste otro de Francisco Barrio y Norte otro de Domingo Prada; en 100 pesetas.

Santiago Prada Prada.

Un prado al pago de la Cervilla, término de Remesal, cabida de 5 cuartillos, igual á 3 áreas: que linda al Norte Juana Prada, Este el mismo, Sur Santiago de Prada y Oeste Deogracias Rodríguez; en 20 pesetas.

Pascual Cobreros Maestre.

Una cortina al pago del Curato, término de Remesal, cabida de 8 cuartillos, igual á 2 áreas 40 centiáreas: que linda al Norte cortina de Matías Prieto, Este camino, Sur cortina de Cecilio Gallego y Oeste otra de Mariano Vidal; en 50 pesetas.

Otra cortina al pago de la Cancilla, término de la anterior, cabida de 7 cuartillos, igual á 2 áreas 10 centiáreas: que linda al Norte calle pública, Este otra de Pedro Rodríguez, Sur prado de Lucas Rodríguez y Oeste otra de Agustín de Prada; en 80 pesetas.

Justo Rodríguez.

Una cortina al pago de los Monteros, término de Palacios, cabida de 30 pies, igual á 4 áreas 50 centiáreas: linda al Este Caño de riego, Sur herederos de Gregorio Castro, Oeste huerto de Ramón de Castro y Norte Pedro Rodríguez; en 40 pesetas.

D. Antonio Pesquero.

Una cortina al pago de detrás de la casa, término de Remesal, cabida de tres heminas de linaza, igual á 13 áreas 50 centiáreas: linda al Este casa de Antonio Pesquero, Sur era de Agustín García, Oeste cortina de Agustín García y Norte otra de Emilio Fernández; en 100 pesetas.

Otra cortina al mismo pago y término que la anterior, cabida de 4 heminas, igual á 18 áreas: que linda al Este calle pública, Sur cañada, Oeste tenada de Manuel Remesal y Norte cortina de Emilio Fernández; en 120 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de cele-

brarse la subasta pagando en principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente a los interesados por ignorar su domicilio, he dispuesto de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 la notificación por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Palacios de Sanabria 24 de Noviembre de 1917.—El Recaudador, José González. R—2819

Ayuntamientos

COLINAS DE TRASMONTE

En cumplimiento de la Real orden de 8 de Enero de 1916 y en virtud de las facultades que la misma concede para crear una plaza de partido Médico de quinta categoría, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 25 de Noviembre próximo pasado, acordó anunciar la vacante con la dotación anual de 750 pesetas de titular entre este pueblo de Colinas de Trasmonte y el distrito de Villanazar y sus anejos Mozar y Becilla, pudiendo concertar las iguales de 200 vecinos poco más o menos entre ambos distritos.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de Colinas de Trasmonte en término de treinta días, contados desde esta fecha, pudiendo acompañar a ellas los documentos que estimen convenientes y de no acompañar el título profesional deberá reseñarse en la solicitud y presentarla en el acto de la toma de posesión, cuyo Médico agraciado ha de fijar su residencia en Colinas de Trasmonte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la ley Municipal, ha creado la presente agrupación entre los dos Municipios.

Colinas de Trasmonte 1.º de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Plácido Esteban. R—1890

MORALEJA DEL VINO

Por renuncia del nombrado, se halla vacante una plaza de Médico titular de esta localidad con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia facultativa de ochenta y cinco familias pobres de la misma.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Moraleja del Vino 25 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Salvador. R—3097

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Por acuerdo de la Junta municipal, se anuncia la vacante de una plaza de Médico titular de esta villa, de nueva creación y dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto de gastos de este Municipio.

Además de las obligaciones anejas al cargo de Médico titular, el agraciado habrá de pres-

tar asistencia médica y médico-quirúrgica a ochenta familias pobres de esta localidad.

Las solicitudes de los aspirantes habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villamayor de Campos 24 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Acacio Cossío. R—3098

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Terminada la formación de la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1918, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que tuviesen por conveniente; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Fornillos de Fermoselle 20 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Gregorio Alonso. R—3117

ZAMORA

Año de 1917.—Mes de Diciembre.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos.	Obligaciones.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	4.626'80
2.º	Policia de seguridad.....	5.054'25
3.º	Policia urbana y rural.....	32.815'99
4.º	Instrucción pública.....	1.493'31
5.º	Beneficencia.....	4.807'30
6.º	Obras públicas.....	3.534'66
7.º	Corrección pública.....	1.297'87
9.º	Cargas y contingente provincial.	40.261'54
10	Obras de nueva construcción....	2.270'36
11	Imprevistos.....	530'80
12	Devoluciones.....	41'69
	Total.....	96.734'57

Zamora 29 de Noviembre de 1917.—El Contador, Justo Alhambra.—Rubricado.—Visto bueno.—El Alcalde, Cancelo.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Sesión del día 5 de Diciembre de 1917.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, P. Cardenal.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía. R—2934

Juzgados de primera instancia

TORO

Cédula de emplazamiento.

En la demanda promovida en este Juzgado por el Procurador D. Ricardo de las Heras Zuazo, en nombre de Eugenia Calleja García y su marido Florentín Santos Carrera, vecinos de Belver de los Montes, para que se les declare pobres en sentido legal para intervenir en la prevención del juicio de abintestato por defunción de Damiana Calleja García, vecina que fue del mismo pueblo; el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, ha dispuesto se emplace en forma por cédula al demandado Juan Calleja, que se dice reside en el Extranjero, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos y conteste dicha demanda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al de-

mandado Juan Calleja, cuyo domicilio se ignora, que se dice reside en el Extranjero, expido esta cédula que firmo en Toro a diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, José Cruz. R—3016

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35. Requisitorias.

Beneitez de la Fuente, Vicente; hijo de Santos y de Isabel, natural de Torrefrades, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, profesión labrador y procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Manuel Jorge Marzal, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 22 de Diciembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Jorge. R—3063

Francisco Guarido Rodrigo, hijo de José y de María, natural de Tamame, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Andrés Fernández Cuevas, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 22 de Diciembre de 1917.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés Fernández Cuevas. R—3064

Fernández Regidor, Alejandro; hijo de José y de Isabel, natural de Fermoselle, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión labrador, vecindado últimamente en Buenos Aires y procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor D. Luis Muñiz Butrón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 15 de Diciembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Luis Muñiz. R—2981

BÉJAR

De Casas Bazal, Marcelino; hijo de Blas y de Melchora, natural de Pobladura, Ayuntamiento de Mahide, provincia de Zamora, de veintidos años de edad, cuyo último domicilio se ignora, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Martín Elviro Berdeguer, residente en el cuartel de infantería de esta plaza; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Béjar 21 de Diciembre de 1917.—El 2.º Teniente, Juez instructor, Martín Elviro Berdeguer. R—3066

Alvarez Martín, Felipe; hijo de Ignacio y de Victoria, natural de Pinilla, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión labrador, vecindado últimamente en su pueblo y procesado como presunto desertor, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Galo Ramirez Muñoz, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Béjar 20 de Diciembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Galo Ramirez. R—3065

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala del Gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid, con arreglo a la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

Valparaíso

D. Leandro Alonso Pérez
Evaristo Bobillo Vega
Manuel Delgado Blanco
Matías Pérez Miguez
Victoriano Martínez Ferrero
Manuel Blanco Blanco
Villardecierros
D. Domingo Lorenzo Ayuso
Eduardo Román Romero
José Fernández de la Cuesta
Julio Escudero Bobillo
Joaquín Lacambra Andrés
Manuel Romero Devesa

Partido judicial de Toro.

Abezamés
D. Fernando Alvarez Pérez
Fabián Prieto Tabarés
Martín Mateos Ruiz
Eloy Pinilla Manteca
Longinos Martín Vaquero
Fernando Manteca Ruiz
Asparriegos
D. Fernando Gallego Serrano
Emilio Rodríguez Junciel
Jerónimo del Valle Alonso
Maximino Salvador Campano
Martín Blanco Soto
Eleuterio Bragado Sevilla
Belver de los Montes
D. Mariano Bermejo Morillo
Juan Bragado Ramos
Felipe Pérez Matías
Miguel Pérez Madroño
Jerónimo Santos Carbajo
Eusebio Pérez Pérez
Bustillo de Oro
D. Angel Pérez Gañán
Manuel Morán González
Pedro Pinilla Morillo
Basilio Martín Alvarez
Lucas Herrero Rubio
Celedonio Fernández Bragado
Castronuevo
D. Pedro Bobo Diez
Eduardo Rubio Sevillano
Miguel Pinilla Pérez
Rufino Rubio Villar
Filiberto Altageme Diez
Pascual Rubio Carnero
Fresno de la Ribera
D. Antonio Tesario Pozo
Cesáreo Samaniego Salgado
Valentín Santos Alonso
Salustiano Lorenzo Martín
Jerónimo Carazo Salgado
Eustaquio Pérez Fuente
Fuentesecas
D. Mariano Chillón Sampedro
Victor Lorenzo Calleja
Angel Poncela Matilla
Valentín Pinilla Herrero
José Bragado Talegón
Francisco Chillón Rollón
Gallegos del Pan
D. José Fuentes Turino
Vicente Pastor Ratón
Valentín Manzano Vecilla
Isidro Pastor Contra
Tomás Pastor Moreno
Aurelio Ratón Manso
Malva
D. José Chamorro Bomba
Félix Calleja Alonso
Joaquín Soler Vecino
Aurelio Alvarez Matilla
Félix Rubio Pinilla
Marcos Mateos Rubio

Matilla la Seca

D. Eduardo Martín Carazo
Antonio Fradejas Morillo
Roque Carazo Inés
Jacinto Fradejas Fradejas
Paulino Sevillano Samaniego
Amadeo Rollón Fradejas
Morales de Toro
D. Angel Lorenzo de la Peña
Braulio Esteban Delgado
Tomás Sandoval González
Evaristo Tejada Miguel
Eusebio Lorenzo Peña
Dámaso González Gamazo
Pelegonzalo
D. Celestino Borrego Terrón
Manuel Borrego Matilla
Joaquín Martín Salgado
Gabriel Fernández Rueda
Victoriano Manso Ramos
Agustín Rubio Calvo
Pinilla de Toro
D. Andrés Altageme Altageme
Manuel Casas Martín
Fernando García Castro
Heliodoro Rodríguez Sevillano
Agapito González Matilla
Sergio González Pérez
Pobladura de Valderaduey
D. Pedro Barrios Maragallo
Valeriano de Castro Morillo
Juan García Misol
Ambrosio Hernández Pérez
Aquilino Casado García
Tirso Arenal Pascual
Pozoantiguo
D. Francisco Pérez Barba
Ramón Rodríguez Rubio
Gregorio Gañán Vinagre
Mario Bermejo Barba
Nicolás Pérez Barba
Francisco Bragado Rodríguez
Sanzoles
D. Joaquín Lozano Martín
Angel Salvador Salvador
Gregorio Lozano Domínguez
Esteban Corral Herrero
Jacinto Palacios Montalvo
Justo Salvador Salvador
Tagarabuena
D. Mariano Vaquero Tiedra
Victor Carrasco Hernaez
Vicente Tiedra Rico
Gregorio Tiedra Noriega
Nicolás Fernández Casado
Francisco Tiedra Navarro (menor)
Toro
D. Fernando Roldán Luis
Pedro Samaniego Samaniego
Juan Medina Samaniego
Felipe Puelles Andrés
Jerónimo Matilla Garduño
Fulgencio Esquete Diez
Evaristo Riesco Mota
Guillermo Belerdas Alonso
Celestino Diez Pardo
Quiterio Sánchez Prieto
Pedro Fierro Blanco
Calixto Muñoz Vaquero
Valdefinjas
D. Julio Calvo Calvo
Victoriano Hernández Calvo
Cándido Concejo Bravo
Jerónimo Martín Santos
Eusebio Sánchez Martín
Victoriano Cuesta Gallego
Venialbo
D. Manuel López Penas
Inocencio Martín Domínguez
Aureliano Almeida Sánchez
Teodoro Villar Aparicio
Dionisio Osorio Carrillo
Manuel Martín Domínguez
Vezdemarbán
D. Vicente Pérez Calleja
Cipriano González Barba
Daniel Calleja Rodríguez
Francisco Rojo Conde (menor)
Crisóstomo Bermejo Pérez
Bartolomé Álvarez Alvarez
Villalonso
D. Gaspar Alonso Gamazo
Constantino Marcos Tabarés
Francisco Marcos Manso

D. Claudio Gamazo Alfonso
Zacarias Luis González
Benjamín Marcos Manso
Villalube
D. Antonio Rodríguez Calleja
Eduardo Fradejas Casado
Felipe Lucas Bartolomé
Julián García Vara
Liborio Muélledes García
Felipe de Jesús
Villardondiego
D. Sergio Teso Gutiérrez
León García Rodríguez
Casto Manteca Villar
Narciso Calvo García
Facundo Villar Temprano
Baltasar Manteca Calvo
Villavendimio
D. Lorenzo del Teso Sánchez
Emilio Rodríguez Gutiérrez
Santiago Gutiérrez Martín
Germán Gallego García
Eustaquio Villar Villar
Servando Rodríguez García

Partido judicial de Villalpando

Cañizo

D. Ramón Martín Allende
Facundo Castaño Carnero
Jacobo Toranzo Vega
Higinio González Domínguez
Ubaldo Rodríguez Montaña
Pelegrín Carbajo Bragado
Castroverde de Campos
D. Antonio Morejón Fraile
Félix López Fernández
Lucio Polo Pernia
Sebastián Medina Medina
Julián Ortega Robles
Antonio Rodríguez García
Cerecinos de Campos
D. Angel Nuñez Casquero
Pedro Roales Paz
Eugenio de Anta Movilla
Juan Blanco Cepedillo
Segundo Rodríguez Anta
Gaspar García Miranda
Cotanes del Monte
D. Tomás de Castro Fernández
Manuel Diez Gutiérrez
Tomás Cañibano de Castro
León Ferreras Cabrera
Espicioso Vicente Gutiérrez
Crescente Gutiérrez Arés
Granja de Moreruela
D. Mariano Prieto Joaquín
Federico Fernández Rodríguez
José Joaquín Mozo
Jerónimo del Estal López
Marcelino Rodríguez García
Bernardo Rodríguez Rodríguez
Manganeses de la Lampreana
D. Mariano Salvador Salvador
Pedro Salvador Salvador
Gregorio Fernández Villahoz
Sergio del Barrio Calvo
Eufemio Salvador Gómez
Filemón San Román Vega
Otero de Sarriegos
D. Angel Miñambres Fidalgo
Rafael de León Fidalgo
León Ledesma Orduña
Evaristo Alonso Robles
Maximiliano Rodríguez Movilla
Lucas León Ledesma
Prado
D. Joaquín Conde Quesada
Félix Casquero Rodríguez
Concordio Palméro Rojo
Raimundo Palméro Caso
José Movilla Feroso
Segundo de Vega Fernández
Quintanilla del Monte
D. Manuel Arés Román
Adolfo Arés Valdés
Paulino Delgado Delgado
Godofredo Valdés Martín
Cecilio Blanco del Pozo
Celestino Delgado Martín
Quintanilla del Olmo
D. Narciso Rodríguez Rodríguez
Delfín Rodríguez Rojo
Baldomero Peláez Rojo
Severiano Rodríguez Peláez

D. Maximiniano Rodríguez Peláez
Melitón Quesada Luis
Revellinos
D. Suceso León Temprano
Pedro Arés Mateos
Elviro Gallego Ledesma
Cesáreo Gutiérrez Anta
Tomás Carnero Esteban
Jeremías Fernández Fernández
Riego del Camino
D. Manuel Porto de la Puente
Mauricio Toranzo Calles
Lope Mozo Fernández
Fabriciano Ruiz de la Puente
Máximo Ruiz García
Atanasio de la Puente Escudero
San Agustín del Pozo
D. Manuel Esteban Figuera
Angel León del Teso
Eustasio Fernández Astorga
Eulogio Labra Nuñez
Isidoro Rodríguez Hidalgo
Francisco Santiago Rodríguez
San Esteban del Molar
D. Jesús Esteban Suená
Miguel Rodríguez Labra
Jacinto Vega Flores
Juan Torio Santiago
Quintín Rodríguez Prieto
Justo Iglesias Labra
San Martín de Valderaduey
D. Jesús Gago León
Antonio Frutos González
José Gago Asensio
Calixto Barrio Casares
Sandalo Domínguez Morillo
Clodomiro Alvarez Garrido
San Miguel del Valle
D. Francisco Diez García
Manuel Tiburcio Lera
Mateo García Pajón
Romualdo Bécares Martín
Liberto Bécares Lera
Francisco Flores González
D. Alfonso Maestro Pérez, Tapioles
Pedro de Vega Merino
Cipriano Fernández Pozo
Victoriano Granado Robles
Crescencio Cabezas Santiago
Primitivo Osorio Alvarez
Valdescorriel
D. Angel Vara Fernández
Vicente Bécares Blanco
José García García
Manuel Martínez García
Eusebio Casquero García
Salvador González Gestoso
Vega de Villalobos
D. Ramón Salvador González
Gregorio Feroso Palmero
Nicanor Feroso Fernández
Desiderio López García
Juvencio López García
Segundo Merino Alonso
Vidayanes
D. Galo Montamarta Marbán
Niceto Labra del Teso
Crisóstomo Blanco Vecino
Nicomedes Madero Calzada
Nazario Prieto Villafáfila
Esteban García Vecino
Villafáfila
D. Valentín Durantes del Teso
Vicente Alonso Martín
Tomás Ruiz Gómez
Marcelo García Zamorano
Alfonso del Río León
Constantino Calzada Rando
Villalba de la Lampreana
D. José Temprano Gómez
Venancio Turino Martín
Bernardo Martín Bermejo
Bernardo Alvarez Gómez
Guillermo Cuerdo Escribano
Alejandro Gómez Gómez (menor)
Villalobos
D. Mariano Alonso de la Torre
César Fernández Tijero
Gerardo Cachón Manso
Heliodoro Rodríguez Fernández
Modesto Tijero Calderón
Gustavo Lobo Manrique